



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud¹ presentada por el apoderado de la parte demandante –la cual se encuentra suscrita por el mismo demandante y por los apoderados de los demandados, profesionales Judy Vega Vargas y Mauricio Castillo Cárdenas-, a través del cual solicita: “...el desistimiento de la totalidad de las pretensiones y renuncia de la demanda laboral instaurada, terminación de actuación y el archivo del presente proceso...”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 314 del C.G. del P., canon que resulta aplicable al presente asunto por remisión expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S., colige este Despacho, que, la solicitud es procedente, toda vez, que, proviene del demandante –quien actúa a través de su apoderado judicial y cuenta con facultad expresa para desistir-, el desistimiento se refiere a la totalidad de las pretensiones de la demanda, y fue presentada dentro de la oportunidad prevista en la norma, esto es, antes de proferirse sentencia.

De conformidad a lo convenido por las partes, no se impone condena en costas. – numeral 1 del art. 316 del C.G. del P.-

Por lo consignado, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro S.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPAR el desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda Ordinaria Laboral promovida por Arnulfo Ardila Soasa en contra del Humberto Santos y Manuel Eduardo Santos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ADVERTIR que la presente providencia, surte los efectos de cosa Juzgada en los términos del art. 314 del C.G. del P.

TERCERO: Sin condena en costas, por así haberlo convenido las partes.

CUARTO: DISPONER la terminación de la presente actuación y su archivo, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Pdf. 0015 del expediente digital rad. 2021-00070

*Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Arnulfo Ardila Saosa
Demandado: Humberto Santos y Manuel Eduardo Santos.
Radicado: 687553103001202100070-00
Auto Acepta desistimiento de las pretensiones*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LA JUEZ,

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f3cd97d835fd4d30aeb3039bff7b8a5b2cb215cd198a8e241c3e3e94e1ed66**

Documento generado en 02/03/2022 01:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>